



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE JUNIO DE 2026

No. 1886 Tomo I

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 15:00 horas del día 24 de junio a las 07:00 horas del día 25 de junio del año en curso, en tiendas de conveniencia, abarrotes y supermercados ubicados en el perímetro “A” del Centro Histórico de la Ciudad de México, y las siguientes colonias: Centro, Tabacalera, Juárez, San Rafael y Cuauhtémoc.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 apartado D fracción I inciso D, 16 apartado G numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 16, fracción I y 26, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y; en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

La Ciudad de México garantiza el derecho a realizar actividades de ocio, esparcimiento, recreativas, artísticas y turísticas, privilegiando el interés público, por tanto, toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Para ello las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

Es así que el artículo 5, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, establece que corresponde a esta Secretaría de Gobierno, ordenar mediante acuerdo general la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que la Ciudad de México es una de las sedes oficiales del Mundial, evento deportivo de relevancia internacional que atrae una significativa afluencia de visitantes nacionales y extranjeros, así como la concentración masiva de personas en espacios públicos, zonas turísticas, centros de convivencia y establecimientos mercantiles ubicados en áreas estratégicas de la capital.

Que, con motivo de la celebración de encuentros deportivos, actividades culturales, recreativas y de esparcimiento vinculadas a dicho evento, resulta necesario que las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México adopten medidas preventivas y de control que contribuyan a preservar el orden público, garantizar la seguridad de las personas asistentes, facilitar la movilidad peatonal y vehicular, así como prevenir conductas que pudieran alterar la sana convivencia durante el desarrollo de las actividades relacionadas con el mayor evento deportivo del mundo.

Que, con la finalidad de asegurar el orden, la seguridad pública y garantizar el desarrollo de los eventos culturales y recreativos que se desarrollan en la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, DE LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 24 DE JUNIO A LAS 07:00 HORAS DEL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN TIENDAS DE CONVENIENCIA, ABARROTES Y SUPERMERCADOS UBICADOS EN EL PERÍMETRO “A” DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LAS SIGUIENTES COLONIAS: CENTRO, TABACALERA, JUÁREZ, SAN RAFAEL Y CUAUHTÉMOC.

PRIMERO. - Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones de las 15:00 horas del día 24 de junio a las 07:00 horas del día 25 de junio del año en curso, en tiendas de conveniencia, de abarrotes y supermercados ubicados en el perímetro “A” del Centro Histórico de la Ciudad de México, y las siguientes colonias: Centro, Tabacalera, Juárez, San Rafael y Cuauhtémoc; que expendan bebidas alcohólicas para llevar de cualquier graduación.

SEGUNDO. - Se exceptúa de la prohibición anterior; única y exclusivamente, el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos, al interior de los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, siendo salones de fiestas, restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubes privados, salas de cine, teatros y auditorios, durante el horario autorizado.

La venta en envase cerrado para consumir fuera de los establecimientos mercantiles deberá entenderse como suspendida.

TERCERO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo, será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de dos mil veintiséis.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 759.00
Media plana	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana.....	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)